CONTRATO Nº 20/19

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA EL CEMELPA ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL C3R EMPRENDIMIENTOS DE CESAR RENATO RODRIGUEZ RODAS Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Agosto del año 2019, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. Nº 675.729, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución Nº 1, Acta Nº 31 de fecha 31 de julio de 2019 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Gerente de Gestión Institucional, **Lic. MIGUEL PALMA** con C.I Nº 3.412.712, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra, el **Sr. CESAR RENATO RODRIGUEZ RODAS**, con C.I. Nº 3.691.857, firma unipersonal, con RUC Nº 3691857-1, siendo otros datos de la firma, teléfono N° 0981 523 598, constituyendo domicilio en la calle Capitán Lombardo Nº 1680 esq. Lorenzo Ayala, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal **C3R EMPRENDIMIENTOS DE CESAR RENATO RODRIGUEZ RODAS** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA EL CEMELPA".** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 356.178 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. -

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ---

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 15/19 **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA EL CEMELPA"** con Nº de ID 356.178 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 1, Acta Nº 31 del 31 de julio de 2019. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

C3R EMPRENDIMIENTOS

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El PROVEEDOR se encargará de la provisión de productos alimenticios varios para el CENTRO MODELO EXPERIMENTAL LA PATRIA, denominado con la abreviatura de "CEMELPA", conforme a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ÍTEM	PRESENTACIÓN	DETALLE	CANT. MÍN	CANT. MÁX.
1	Por KG., puestas en bolsas de polietileno para su traslado	**Coquito:** elaborado con harina de trigo, no envasado en estado caliente para evitar su enmohecimiento. Deberá contar con el ticket de pesaje y su correspondiente fecha de vencimiento.	50	80
2	Paquete de 5 KG	**Azúcar**: blanca refinada, sin sustancias extrañas. Deberá llevar impresa en los envases información nutricional, fecha de elaboración y envasado, la habilitación correspondiente de INAN y R.E., R.S.P.A. Vencimiento de consumición mínimo de 12 meses posteriores a la recepción del mismo.	4	5
3	Envase de Cartón de 200 grs.	**Extracto de Tomate**: en cartón de 200 gs. Con su informe nutricional, marca de origen impresa, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A. Vencimiento de consumición mínimo de 12 meses posteriores a la recepción del mismo	40	60
4	Tira de 25 Unidades	**Comino**: Molido, sin contaminación de sustancias extrañas o granos enteros, Vencimiento de consumición mínimo de 12 meses posteriores a la recepción del mismo Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	3	4
5	Tira de 25 Unidades	**Pimienta:** Molido, sin contaminación de sustancias extrañas o granos enteros, Vencimiento de consumición mínimo de 12 meses posteriores a la recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	3	4
6	Botella de 150 ml.	**Mollo de pimienta:** en botellas de plástico o vidrio. Vencimiento de consumición mínimo de 12 meses posteriores a la recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	3	5
7	Paquete de 1 KG	**Galleta molida**: frescos, con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	3	6
8	Paquete de 1 kG.	**Harina de trigo**: Tipo Tres ceros "000", sin mezcla de sustancias extrañas (suciedades y mezcla de otros tipos de harinas), de la zafra del año, libre de insectos, sin moho, con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	15	20

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

C3R EMPRENDIMIENTOS

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

9	Paquete de 1 KG	**Locrillo**: elaborado de maíz tupí blanco sin picaduras, sin mezcla de otro tipo de maíz, sin vestigio de mohos, libre de insectos, con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	10	15
10	Paquete de 400 grs.	**Fideos variados** (tipo moñito, spaguetti, tallarín y caracolito), en paquetes, con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	50	80
11	Paquete de 5 KG	**Arroz**: granos medianos, libre de insectos, con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	3	4
12	Por kg., puestas en bolsas de polietileno para su traslado	**Cebolla**: Blanca de tamaño mediano/grande, enteros a punto de maduración, fresco, seco, entero sin machucadura.	20	30
13	Paquete de 5 KG.	**Yerba mate:** Tradicional, uniforme por partida sin mezcla, elaborado de hojas molidas bien secas, no contendrá polvo de palitos triturado, con buen aroma, conforme a las exigencias de la cámara Paraguaya de la yerba mate para su comercialización, con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	4	5
14	Por unidades y puestas en bolsas de polietileno para su traslado.	**Cabeza de Ajo**: se proveerá por unidades, frescas, tamaño mediano, bien maduros, sin picadura.	15	20
15	Paquete de 1 KG.	**Sal fina**: refinada, con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	4	8
16	Paquete de 1 KG.	**Sal gruesa:** con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	4	6
17	Paquetes de 30 Unidades, en cartón resistentes para su traslado	**Huevo en paquetes de 30 unidades**: deberá ser proveído huevos de gallina tamaño "B", fresco, que provengan de establecimientos habilitados por SENACSA con vencimiento de por lo menos de tres semanas de periodo para su consumición, contados mínimamente desde el día de su retiro. Los productos en estado de descomposición serán rechazados.	20	25

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

C3R
EMPRENDIMIENTOS

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

18	Paquete de 500gr.	**Poroto rojo**: sin picaduras, sin mezcla con otros tipos, libre de insectos, con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	10	15
19	En Bidón de 5 Lts.	**Aceite:** de girasol, soja o de mezcla, con la marca registrada en el envase, con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	4	5
20	Por kg., puestas en bolsas de polietileno para su traslado.	**Locote:** color verde, tamaño mediano/grande, a punto de maduración, seco, entero sin machucadura.	4	5
21	Por kg., puestas en bolsas de polietileno para su traslado.	**Tomate:** Tipo perita de tamaño mediano/grande, bien maduros, fresco, seco, entero sin machucadura.	15	20
22	Por KG, preparado en bolsas de polietileno para su traslado.	**Puchero de 1ra.:** Limpia, fresca. Se requiere que para su traslado cuenten mínimamente, con conservadoras refrigeradas y/o recipientes aptos para su buena conservación.	38	50
23	Por KG, preparado en bolsas de polietileno para su traslado.	**Carnaza de 1ra.:** (Rabadilla) Limpia, fresca. Se requiere que para su traslado cuenten mínimamente, con conservadoras refrigeradas y/o recipientes aptos para su buena conservación.	85	104
24	Enlatado, por unidad	**Carne conservada**: de 340 grs., carne de vacuno enlatada, con vencimiento de consumición mínimo 12 meses posteriores a la fecha de recepción del mismo. Deberá estar impresa la marca, habilitación de INAN, R.E., R.S.P.A.	8	10
25	Por kg., puestas en bolsas de polietileno para su traslado.	**Zanahoria:** de tamaño mediano/grande, bien maduro, fresco, seco, entero sin machucadura.	4	5
26	Por kg., puestas en bolsas de polietileno para su traslado	**Papa:** Negra, de tamaño mediano/grande, enteros a punto de maduración, fresco, seco, entero sin machucadura.	15	20
27	Por kg., puestas en bolsas de polietileno para su traslado	**Pollo:** entero fresco. Caracteres organolépticos: Aspecto. Piel brillante, sin desgarros, ni faltantes, color blanco/amarillo pálido, pero uniforme, sin zonas manchadas sin hematomas ni huesos rotos o desarticulados, ni presentar ninguna pegajosidad presentación; Envasado en bolsas de polietileno de alta resistencia y embalados en bolsa de rejilla sintéticas, para alimentos. de 15 a 20 kilos. Prohibido recepcionar producto visiblemente descongelado.	15	25

OBSERVACIONES

- ✓ Para productos pre envasados las medidas indicadas son "mínimas".
- ✓ Para los productos agropecuarios de la agricultura familiar, considerar los dispuesto en el Art. 11 al 18 del Decreto 9270/2018, para los insumos a ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un mínimo de 10% (diez por ciento) con relación al monto total del contrato. Los productos que incluyen la lista se pueden observar en la siguiente página web www.agriculturafamiliar.gov.py

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El Departamento de Administración del Fondo Ganadero emitirá una Orden de provisión en la que se especificaran los bienes a ser requeridos, pudiendo remitirse esta vía fax o correo electrónico al PROVEEDOR, quién deberá entregar los bienes solicitados, a más tardar, dentro de los 2 (dos) días corridos siguientes de haber recibido el pedido, contados a partir de la recepción comprobada de la orden de provisión emitida y autorizada.

La persona encargada por el Fondo Ganadero de recibir los productos realizará una inspección de los mismos, a los efectos de verificar el buen estado de los productos y el vencimiento de aquellos que tengan validez limitada. No se aceptarán productos en malas condiciones o que no cumplan con lo requerido en la Orden de Provisión, para lo cual se dejará constancia en dicho documento que los mismos no fueron recibidos. En consecuencia, el PROVEEDOR dispondrá de 1 (un) día hábil siguiente para la reposición de aquellos productos que hayan quedado pendientes de ser entregados.

Los bienes podrán ser rechazados y el rechazo no implicará responsabilidad en el retiro de los mismos, ni resarcimiento alguno en concepto de daño y perjuicios.

Los productos solicitados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión y Acta de Recepción.

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado a continuación, correrá por cuenta del PROVEEDOR. Los productos deberán ser entregados en la Oficina Central del Fondo Ganadero, en horario de Oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los viernes de 07:30 a 12:30 hs., sito en la calle Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana, Asunción o en su caso podrá ser retirado del local del PROVEEDOR, a elección de la Dependencia encargada del F.G. La misma será comunicada al PROVEEDOR con el fin de ser preparados para su retiro en cajas de cartón.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato ser rige por la modalidad de Contrato Abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo los montos para las cantidades mínimas y máximas los siguientes, para cada ítem:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cant. Mín.	Cant. Max.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50181903-003	Coquito	Kg.	BOLSA	Por Cantidad	50	**80**	Edwar	Paraguay	14.850	**1.188.000**
2	50161509-002	Azúcar blanca	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	4	**5**	Mbarakayu	Paraguay	34.500	**172.500**
3	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	40	**60**	de la huerta	Argentina	3.450	**207.000**
4	50171550-005	Comino	Unidad	TIRA	Por Cantidad	3	**4**	Mickey	Paraguay	10.185	**40.740**
5	50171550-010	Pimienta	Unidad	TIRA	Por Cantidad	3	**4**	Mickey	Paraguay	10.875	**43.500**
6	50171550-9999	Mollo de Pimiento	Unidad	BOTELLA	Por Cantidad	3	**5**	Dulcesar	Paraguay	6.456	**32.280**

Lic. Miguel Paima
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

SRIFICADO
Asesoría Jurídica

7	50181904-001	Galleta molida	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	3	**6**	Primicia	Paraguay	9.500	**57.000**
8	50221102-004	Harina de trigo	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	15	**20**	Maestra	Paraguay	4.700	**94.000**
9	50221101-004	Locro	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	10	**15**	Grutter	Paraguay	11.010	**165.150**
10	50192902-001	Fideos Varios	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	50	**80**	Campo 9	Paraguay	4.650	**372.000**
11	50221101-001	Arroz	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	3	**4**	Estrella del sur	Paraguay	26.640	**106.560**
12	50101538-018	Cebolla	Kg.	BOLSA	Por Cantidad	20	**30**	Grutter	Paraguay	10.500	**315.000**
13	50171549-001	Yerba mate	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	4	**5**	Mbaeteko	Paraguay	57.750	**288.750**
14	50101538-003	Cabeza de Ajo	Unidad	BOLSA	Por Cantidad	15	**20**	Grutter	Paraguay	2.000	**40.000**
15	50171551-001	Sal fina	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	4	**8**	Unisal	Paraguay	5.595	**44.760**
16	50171551-002	Sal gruesa	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	4	**6**	Unisal	Paraguay	5.595	**33.570**
17	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	20	**25**	Grutter	Paraguay	27.000	**675.000**
18	50221101-006	Poroto rojo	Unidad	PAQUETE	Por Cantidad	10	**15**	Grutter	Paraguay	7.065	**105.975**
19	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	Unidad	BIDON	Por Cantidad	4	**5**	Reina	Paraguay	75.000	**375.000**
20	50101538-009	Locote	Kg.	BOLSA	Por Cantidad	4	**5**	Grutter	Paraguay	17.250	**86.250**
21	50101538-023	Tomate	Kg.	BOLSA	Por Cantidad	15	**20**	Grutter	Paraguay	14.000	**280.000**
22	50112001-009	Puchero 1ra	Kg.	BOLSA	Por Cantidad	38	**50**	Grutter	Paraguay	15.000	**750.000**
23	50112001-015	Rabadilla	Kg.	BOLSA	Por Cantidad	85	**104**	Grutter	Paraguay	46.500	**4.836.000**
24	50112001-028	Carne vacuna enlatada	Unidad	LATA	Por Cantidad	8	**10**	Indega	Paraguay	16.800	**168.000**
25	50101538-024	Zanahoria	Kg.	BOLSA	Por Cantidad	4	**5**	Grutter	Paraguay	7.950	**39.750**
26	50101538-011	Papa	Kg.	BOLSA	Por Cantidad	15	**20**	Grutter	Paraguay	6.750	**135.000**
27	50111510-004	Pollo entero	Kg.	BOLSA	Por Cantidad	15	**25**	Pechugón	Paraguay	13.500	**337.500**
										PRECIO TOTAL	**10.989.285**

<u>El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.</u>

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

<u>Donde:</u>

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

C3R EMPRENDIMIENTOS

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

No se reconocerán reajustes de precios si los productos requeridos se encuentran atrasados al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los productos aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a aquellos que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.178.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos por los bienes se realizarán en guaraníes (Gs.), de acuerdo a los bienes proveídos, en donde el PROVEEDOR deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes solicitados, en el Departamento de Administración – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 08:30 a 15:30 y los viernes de 08:30 a 12:00, acompañado de su **1.)** Certificado de Cumplimiento tributario al día, **2.)** Orden de Provisión emitida y autorizada por la dependencia encargada de la verificación contractual - Dpto. de Administración del FG, **3.)** Nota de Remisión y verificación de los bienes proveídos firmados y sellados por la persona encargada de recepcionar los bienes, y **4.)** Acta de Incorporación de Bienes emitido por la Auditoria Interna del FG. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.

Para los productos agropecuarios de la agricultura familiar, considerar los dispuesto en el Art. 11 al 18 del Decreto 9270/2018, para los insumos a ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un mínimo de 10% (diez por ciento) con relación al monto total del contrato. Los productos que incluyen la lista se pueden observar en la siguiente página web "www.agriculturafamiliar.gov.py"

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si las provisiones de los productos se encuentren atrasados o en su caso los mismos no cumplan con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal. ----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizarán las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo. ----------

C3R EMPRENDIMIENTOS

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03)
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo contratado.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas será: 3 % (tres por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas. ----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales. -

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**. ----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

C3R EMPRENDIMIENTOS

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato. ----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes. ----------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento. ----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

C3R EMPRENDIMIENTOS

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. CESAR RENATO RODRIGUEZ RODAS
Firma unipersonal
C3R EMPRENDIMIENTOS

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MIGUEL PALMA
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO